

PODER JUDICIAL

CONCURSO

Corte de Apelaciones de Copiapó.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 219 del Código Orgánico de Tribunales y en las Actas de Pleno de la Excma. Corte Suprema N° 273-2008 y 294-2008 de 7 y 28 de noviembre del año 2008, llámese a concurso, por el término de diez días corridos contados desde la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial, para la formación de las ternas de Abogados Integrantes para el año 2014 de esta Corte de Apelaciones.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el inciso quinto del artículo 219 del Código Orgánico de Tribunales, para postular al cargo, deberán presentar ante este Tribunal una reseña de antecedentes curriculares profesionales y laborales correspondientes a lo menos a los últimos cinco años, indicando en qué organismo, empresa, estudios profesionales o Facultades de Derecho se han desempeñado, y demás antecedentes justificativos de sus méritos.

Rol Administrativo N° 1358-2013.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. - Sebastián del Pino Arellano, Secretario.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	520,54	1,0000
DOLAR CANADA	493,08	1,0557
DOLAR AUSTRALIA	476,51	1,0924
DOLAR NEUZELANDES	426,53	1,2204
DOLAR DE SINGAPUR	415,73	1,2521
LIBRA ESTERLINA	839,99	0,6197
YEN JAPONES	5,12	101,6800
FRANCO SUIZO	570,45	0,9125
CORONA DANESA	94,27	5,5220
CORONA NORUEGA	85,15	6,1133
CORONA SUECA	79,23	6,5698
YUAN	85,60	6,0808
EURO	703,05	0,7404
WON COREANO	0,49	1061,7000
DEG	796,91	0,6532

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 25 de noviembre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$723,11 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 25 de noviembre de 2013.

Santiago, 25 de noviembre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 153.- Santiago, 28 de octubre de 2013.- Vistos:

1. Oficio Ord. N° 1.350 de fecha 24 de marzo de 2011, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Envía Minuta de fecha 21 de marzo de 2011, con la corrección de errores de cifras expuestas y precisión en la solicitud de informes a los organismos públicos. Adjunta actualización de proposición documento memoria explicativa, resumen ejecutivo y texto resolutivo.

2. Proposición documento Memoria Explicativa, modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago “MPRMS.100 - Actualización Áreas Extensión Urbana y Reconversión” de fecha diciembre de 2010, actualizada al 24 de marzo de 2011.

3. Resumen Ejecutivo Memoria Explicativa, modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago “MPRMS.100 - Actualización Áreas Extensión Urbana y Reconversión” de fecha diciembre de 2010, actualizada al 24 de marzo de 2011.

4. Proposición Texto Resolutivo, modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago “MPRMS.100 - Actualización Áreas Extensión Urbana y Reconversión” de fecha diciembre de 2010, actualizada al 24 de marzo de 2011.

5. Oficio Ord. N° 56 de fecha 6 de enero de 2011, de Intendente Región Metropolitana de Santiago, a Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Remite expediente propuesta de planificación MPRMS.100 “Actualización Extensión Urbana y Reconversión”, para reingreso a su tramitación.

6. Oficio Ord. N° 5.930 de fecha 31 de diciembre de 2010, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, al Intendente Región Metropolitana de Santiago. Remite expediente propuesta de Planificación MPRMS.100 “Actualización Extensión Urbana y Reconversión” para reingreso a su tramitación. Adjunta cuadro explicativo de precisiones realizadas a propuesta MPRMS.100, rechazado por el Consejo Regional Metropolitano de Santiago con fecha junio de 2010.

7. Proposición de documento Memoria Explicativa, de fecha diciembre de 2010, ingresada al Consejo Regional Metropolitano de Santiago, con fecha 6 de enero de 2011.

8. Proposición de Texto Resolutivo, de fecha diciembre de 2010, ingresada al Consejo Regional Metropolitano de Santiago, con fecha 6 de enero de 2011.

9. Resumen Ejecutivo Memoria Explicativa Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS.100 de fecha diciembre de 2010, ingresado al Consejo Regional Metropolitano de Santiago, con fecha 6 de enero de 2011.

10. Oficio Ord. N° 540 de fecha 27 de diciembre de 2010, del Director de Servicio de Evaluación Ambiental, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Remite pronunciamiento.

11. Oficio Ord. N° 5.703 de fecha 20 de diciembre de 2010, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, al Director Servicio de Evaluación Ambiental RM. Solicita pronunciamiento de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de modificación. Adjunta Informe de Evaluación de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación del proyecto de modificación RCA N° 180/2010, de fecha 8 de marzo de 2010.

12. Oficio Ord. N° 305 de fecha 8 de julio de 2010, de Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM. Devuelve expediente por Acuerdo N° 2, de fecha 30 de junio de 2010, en que fue rechazado el proyecto de modificación, por el Consejo Regional Metropolitano de Santiago.

13. Ord. N° 2.366 de fecha 9 de junio de 2010, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Sr. Manuel Urrutia Figueroa, Presidente Comisión Ordenamiento Territorial del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Responde a observaciones realizadas a la modificación MPRMS.100.

14. Oficio Ord. N° 221 de fecha 20 de mayo de 2010, de Sr. Manuel Urrutia Figueroa, Presidente Comisión Ordenamiento Territorial del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Solicita respuesta a observaciones realizadas a la modificación MPRMS.100 por el Consejo Regional.

15. Oficio Ord. N° 1.362 de fecha 6 de abril de 2010, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, al Intendente Región Metropolitana de Santiago. Remite expediente del proyecto de modificación MPRMS.100. Adjunta Memoria Explicativa y Texto Resolutivo.

16. Oficio Ord. N° 106 de fecha 25 de marzo de 2010, de Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM. Devuelve expediente de modificación.

17. Oficio Ord. N° 1.085 de fecha 9 de marzo de 2010, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, al Intendente Región Metropolitana de Santiago. Remite expediente del proyecto de modificación.

18. Oficio Ord. N° 2.351 de fecha 9 de junio de 2009, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, al Secretario Ejecutivo Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Solicita ingreso de proyecto de modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago "MPRMS.100", al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en Conama RM. Adjunta carta de fecha 8 de junio de 2009, de Director Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, al señor Carlos Estévez Valencia, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM. Informa registro en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Electrónico el ingreso de copia digital de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de modificación. Adjunta comprobante de firma electrónica.

19. Declaración de Impacto Ambiental, de fecha junio de 2009.

20. Ord. N° 2.075 de fecha 17 de agosto de 2009, del Secretario Ejecutivo Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Informe Consolidado N° 1 de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MPRMS.100 Actualización Extensión Urbana y Reconversión Industrial".

21. Oficio Ord. N° 3.591 de fecha 20 de agosto de 2009, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Secretario Ejecutivo Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Solicita suspensión de plazo. Requiere mayor tiempo que el otorgado para responder al Informe Consolidado N° 1. Adjunta Carta Electrónica de representante legal de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, al Director Conama Región Metropolitana. Requiere de mayor tiempo para responder adecuadamente el Informe Consolidado N° 1. Adjunta comprobante de firma electrónica.

22. Oficio Ord. N° 2.140 de fecha 21 de agosto de 2009, de Director Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, a Sr. Carlos Estévez Valencia, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM. Adjunta resolución exenta N° 711/2009 de Conama RM.

23. Resolución exenta N° 711/2009 de fecha 21 de agosto de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Aprueba suspensión de plazo para finalizar el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de modificación "MPRMS.100 Actualización Extensión Urbana y Reconversión Industrial".

24. Oficio Ord. N° 3.834 de fecha 4 de septiembre de 2009, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, al Secretario Ejecutivo Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Solicita suspensión de plazo para responder adecuadamente al Informe Consolidado N° 1. Adjunta carta del representante legal de la Secretaría Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Solicita mayor tiempo para responder el Informe Consolidado N° 1.

25. Oficio Ord. N° 2.298 de fecha 7 de septiembre de 2009, de Director Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM. Envía resolución exenta N° 755, que aprueba la extensión de la suspensión de plazo.

26. Resolución exenta N° 755 de fecha 7 de septiembre de 2009, de Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Extiende la suspensión del plazo que indica.

27. Oficio Ord. N° 4.107 de fecha 24 de septiembre de 2009, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, al Secretario Ejecutivo Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Solicita suspensión de plazo para responder adecuadamente al Informe Consolidado N° 1. Adjunta Carta de Representante Legal de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Director Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Requiere mayor tiempo que el otorgado para responder al Informe Consolidado N° 1. Adjunta comprobante de firma electrónica.

28. Oficio Ord. N° 2.498 de fecha 24 de septiembre de 2009, de Directora (S) Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Envía resolución exenta N° 809.

29. Resolución exenta N° 809 de fecha 24 de septiembre de 2009, de Comisión Región del Medio Ambiente Región Metropolitana. Extiende la suspensión del plazo que indica.

30. Oficio Ord. N° 4.548 de fecha 16 de octubre de 2009, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Secretario Ejecutivo Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Solicita suspensión de plazo para responder adecuadamente al Informe Consolidado N° 1.

31. Oficio Ord. N° 2.754 de fecha 16 de octubre de 2009, de Director Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM. Envía resolución exenta N° 877, de fecha 10 de noviembre de 2009.

32. Resolución exenta N° 877 de fecha 16 de octubre de 2009, de Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Extiende la suspensión del plazo que indica.

33. Oficio Ord. N° 5.045 de fecha 16 de noviembre de 2009, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Secretario Ejecutivo Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Remite para evaluación documento Adenda N° 1, correspondiente a respuesta al Consolidado N° 1 de Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Adjunta carta de fecha 13 de noviembre de 2009, de representante legal de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Directora (S) Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Acompaña comprobante de firma electrónica.

34. Documento Adenda N° 1 de fecha 14 de noviembre de 2009.

35. Oficio N° 68 de fecha 11 de enero de 2010, de Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Informe Consolidado N° 2 de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MPRMS.100 Actualización Extensión Urbana y Reconversión Industrial".

36. Oficio Ord. N° 175 de fecha 13 de enero de 2010, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Secretario Ejecutivo Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Solicita suspensión de plazo para responder adecuadamente al Informe Consolidado N° 2. Adjunta carta de fecha 13 de enero de 2010 de representante legal Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a Director Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana y comprobante de firma electrónica.

37. Oficio Ord. N° 138 de fecha 14 de enero de 2010, de Director Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM. Envía resolución exenta N° 22.

38. Resolución exenta N° 22 de fecha 14 de enero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Suspende plazo que indica.

39. Oficio Ord. N° 402 de fecha 25 de enero 2010, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Secretario Ejecutivo Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Remite Adenda N° 2.

40. Adenda N° 2 de fecha enero de 2010, de Seremi de Vivienda y Urbanismo RM, da respuesta al Informe Consolidado N° 2 de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MPRMS.100 Actualización Extensión Urbana y Reconversión Industrial", enviado por Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana.

41. Documento de Declaración de Impacto Ambiental de fecha enero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM.

42. Resolución exenta N° 180/2010 de 8 de marzo de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Califica ambientalmente favorable el proyecto "MPRMS.100 Extensión Urbana y Reconversión Industrial", de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana.

43. Circular N° 37 de fecha 9 de diciembre de 2008, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a según distribución. Remite proyecto de modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago "MPRMS.100 Actualización Zonas de Extensión Urbana y Reconversión Industrial, Región Metropolitana".

44. Memoria Explicativa de fecha 2 de diciembre de 2008 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM.

45. Texto Resolutivo.

46. Oficio Ord. N° 144 de fecha 16 de febrero de 2009, de Director Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano (S), a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM. Solicita pronunciamiento respecto de la modificación de Uso de Suelo, comuna de La Pintana.

47. Carta de fecha 19 de enero de 2009, de Sociedad Cooperativa de Huertos Familiares Mapuhue Limitada. Manifiesta desacuerdo al proyecto de modificación, dando a conocer algunas razones.

48. Oficio Ord. N° 310, de fecha 24 de febrero de 2009, de Alcalde I. Municipalidad de Lo Prado, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Adjunta Informe. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

49. Oficio Ord. N° 04-0143 de fecha 10 de febrero de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región Metropolitana, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Remite dudas y comentarios al proyecto de modificación.

50. Oficio Ord. N° 3.869 de fecha 31 de diciembre de 2008, de Alcalde I. Municipalidad de Cerro Navia, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

51. Informe Asesor Urbano N° 13-08 de 22 de diciembre de 2008, de Asesor Urbano Municipalidad de Cerro Navia. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago "MPRMS.100 Actualización Zonas de Extensión Urbana y Reconversión Industrial".

52. Oficio Ord. N° 167 de fecha 21 de enero de 2009, de Alcaldesa I. Municipalidad de San Bernardo, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

53. Informe N° 93 de fecha 12 de enero de 2009 de Asesor Urbanista Municipalidad de San Bernardo. Emite pronunciamiento con condiciones al proyecto de modificación.

54. Oficio Ord. N° 1.300/178 de fecha 24 de diciembre de 2008, de Alcalde I. Municipalidad de Isla de Maipo, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Señala que municipio no participa de las áreas a actualizar, por lo tanto no emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

55. Oficio Alc. N° 78/09 de fecha 5 de febrero de 2009, de Alcalde I. Municipalidad de Quilicura, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

56. Informe Asesoría Urbana Municipalidad de Quilicura, de fecha 6 de febrero de 2009.

57. Oficio Ord. N° 1.200/22 de fecha 6 de febrero de 2009, de Alcalde I. Municipalidad de Pudahuel, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía Informe Técnico del Asesor Urbanista al proyecto de modificación.

58. Informe Técnico de Asesor Urbanista Municipalidad de Pudahuel. Emite pronunciamiento con observaciones al proyecto de modificación.

59. Oficio Ord. N° 1.700/24/09 de fecha 27 de febrero de 2009, de Alcalde I. Municipalidad de Conchalí, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Emite pronunciamiento.

60. Informe de Asesora Urbanista Municipalidad de Conchalí. Emite pronunciamiento con observaciones al proyecto de modificación.

61. Oficio Ord. N° 2.500/01/2009 de fecha 28 de enero de 2009, de Alcalde I. Municipalidad de Estación Central, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana de Santiago. Adjunta Informe Técnico de Asesoría Urbana sobre proyecto de modificación.

62. Memorandum N° 2501/008/2009 de fecha 26 de enero de 2009, de Asesor Urbanista Municipalidad de Estación Central. Emite pronunciamiento con observaciones al proyecto de modificación.

63. Oficio Ord. N° 1.400/19 de fecha 6 de febrero de 2009 de Alcalde I. Municipalidad de Maipú, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Remite observaciones al proyecto de modificación.

64. Informe interno N° 2/9 de Asesor Urbanista I. Municipalidad de Maipú. Emite pronunciamiento con observaciones al proyecto de modificación.

65. Oficio Ord. N° 713 de fecha 16 de febrero de 2009, de Alcaldesa (S) I. Municipalidad de Renca a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Adjunta informe sobre proposición de modificación MPRMS.100.

66. Informe N° 3 de fecha 16 de febrero de 2009, de Asesor Urbano Municipalidad de Renca. Emite opinión sobre proposición de modificación MPRMS.100.

67. Informe N° 1208/1 de fecha 28 de enero de 2009 de Asesor Urbanista Municipalidad de La Pintana. Emite pronunciamiento frente a proyecto MPRMS.100.

68. Oficio Ord. N°34 de fecha 20 de enero de 2009, de Alcalde I. Municipalidad de Puente Alto a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Emite pronunciamiento.

69. Consolidado de observaciones del Municipio de Puente Alto a la memoria explicativa y texto resolutivo modificación MPRMS.100, de fecha diciembre de 2008 de RyV2 Arquitectos Asociados.

70. Oficio Ord. N° 755 de fecha 8 de septiembre de 2008, de Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM. Señala criterios a considerar y opinión de municipalidades.

71. Carta de fecha 25 de enero de 2010, de Consejero Regional señor Osvaldo Aravena Sobarzo, a Presidente Comisión Ordenamiento Territorial del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Solicita devolver propuesta de modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

72. Oficio Ord. N° 220 de Presidente Comisión Ordenamiento Territorial del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a Alcaldesa I. Municipalidad de San Bernardo. Solicita conocer afectaciones privadas en áreas verdes propuestas.

73. Oficio Ord. N° 1.576 de fecha 3 de junio de 2010 de Intendente Regional a Consejeros Regionales. información relativa al MPRMS.100.

74. Oficio Ord. N° 1.348 de fecha 3 de junio de 2010, de Alcaldesa I. Municipalidad de San Bernardo a Presidente Comisión Ordenamiento Territorial del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Manifiesta que municipio no ha recibido a la fecha observaciones o reclamos expresos interpuestos por terceros respecto a las potenciales afectaciones de sus predios.

75. Oficio Ord. N° 305 de fecha 8 de julio de 2010 de Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Devuelve expediente del proyecto de modificación, por rechazo en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 30 de junio de 2010 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago.

76. Oficio Ord. N° 3.091 de fecha 22 de julio de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Sr. Manuel Urrutia Figueroa, Presidente Comisión Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Responde a acuerdos establecidos.

77. Oficio Ord. N° 3.092 de fecha 22 de julio de 2010 de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Acusa recibo de expediente rechazado en el Pleno del Consejo Regional Metropolitano.

78. Oficio Ord. N°34 de fecha 5 de enero de 2011, de Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM. Solicita minuta con respuesta a observaciones realizadas en Sesión del Consejo Regional de fecha 9 de diciembre de 2010.

79. Carta de fecha 25 de enero de 2011, del Consejero Regional Sr. Osvaldo Aravena Sobarzo, al Sr. Manuel Urrutia Figueroa Presidente Comisión Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación del Consejo Regional Metropolitano. Solicita devolver proposición de modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

80. Oficio Ord. N° 49 de fecha 28 de enero de 2011, de Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Solicita exponer razones técnicas que fundamentan exclusión del sector Huertos Familiares comuna de La Pintana, de la propuesta de cambio de uso de suelo.

81. Carta de fecha febrero de 2011 de Consejeros Regionales señor Nicolás Farrán Figueroa, señor Marcelo Quezada Vergara, Sr. Osvaldo Aravena Sobarzo, Sr. Cristián Sandoval Saavedra, Sr. Héctor Altamirano Cornejo y Sr. Leonardo Grijalba Vergara, a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM. Solicita responder cuestionamientos efectuados a la propuesta de modificación.

82. Oficio Ord. N° 614 de fecha 2 de febrero de 2011, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Adjunta Minuta Respuesta y Propuestas de Reingreso PRMS.100.

83. Oficio Ord. N°719 de fecha 10 de febrero de 2011, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Consejeros Regionales Sres. Nicolás Farrán, Marcelo Quezada, Osvaldo Aravena, Cristián Sandoval, Héctor Altamirano y Leonardo Grijalba. Acusa recibo y responde a observaciones.

84. Oficio Ord. N° 82 de fecha 23 de febrero de 2011, de Presidente Comisión Ordenamiento Territorial e instrumentos de Planificación del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Solicita información respecto a vivienda social en el MPRMS.100.

85. Oficio Ord. N° 83 de fecha 23 de febrero de 2011, de Presidente Comisión Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S). Solicita información respecto a vivienda social en el MPRMS.100.

86. Oficio Ord. N°84 de fecha 23 de febrero de 2011, de Presidente Comisión Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación del Consejo Regional Metropolitano de Santiago a Intendente Regional. Solicita informar mecanismo para financiar las áreas verdes en modificación.

87. Oficio Ord. N° 675 de fecha 24 de febrero de 2011, de Intendente Regional Metropolitano de Santiago, a Sr. Manuel Urrutia Presidente Comisión Ordenamiento Territorial del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Informa mecanismo de financiamiento de áreas verdes contempladas en modificación MPRMS.100. Adjunta borrador protocolo de acuerdo entre el Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

88. Oficio Ord. N° 1.016 de fecha 2 de marzo de 2011, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Presidente Comisión Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Responde solicitud del Consejo Regional.

89. Carta de fecha marzo de 2011, de Consejeros Regionales señor Nicolás Farrán Figueroa, señor Marcelo Quezada Vergara, Sr. Osvaldo Aravena Sobarzo, señor Cristián Sandoval Saavedra, señor Héctor Altamirano Cornejo y señor Leonardo Grijalba Vergara, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM. Manifiesta que aún subsisten algunos temas pendientes.

90. Carta de fecha 10 de marzo de 2011 de Consejeros Regionales Sr. Osvaldo Aravena Sobarzo, señor Jaime Fuentealba Maldonado, señor José Zuleta Bové y señor Manuel Hernández Vidal, a Presidente Comisión Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Presentan propuesta respecto a la modificación del MPRMS.100.

91. Oficio Ord. N° 1.155 de fecha 17 de marzo de 2011, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Consejeros Regionales Sres. Nicolás Farrán, Marcelo Quezada, Osvaldo Aravena, Cristián Sandoval, Héctor Altamirano y Leonardo Grijalba. Responde a consultas.

92. Oficio Ord. N° 1.193 de fecha 23 de marzo de 2011, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Responde consulta referida a exclusión sector Huertos Familiares, comuna de La Pintana.

93. Oficio Ord. N° 1.349 de fecha 24 de marzo de 2011, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, a Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Remite Minuta N° 12 con la fundamentación de los cambios detectados en la planimetría de la modificación, durante su proceso desde el año 2008 hasta el último ingreso en diciembre de 2010.

94. Acuerdo N° 63-11 de sesión extraordinaria N° 1 de fecha 30 de marzo de 2011, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Aprueba por mayoría de votos proyecto de modificación presentado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RM, "MPRMS.100 Actualización Zonas de Extensión Urbana y Reconversión Industrial".

95. Oficio Ord. N° 286 de fecha 16 de mayo de 2011, del Intendente Regional y Presidente del Consejo, a Contralor General de la República. Ingresa resolución N° 89/11 con expediente de la modificación MPRMS.100.

96. Oficio Ord. N° 56.032 de fecha 5 de septiembre de 2011, del Contralor General de la República a Intendente Regional. Representa la resolución N° 89, de 2011 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que modifica el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

97. Memorandum N° 410 de fecha 8 de septiembre de 2011, de Presidente Comisión Ordenamiento Territorial a Secretario Ejecutivo del Consejo Regional. Toma conocimiento del oficio N° 56.032 de fecha 5 de septiembre de 2011 del Contralor General de la República, y remite expediente para dar curso a la tramitación respectiva.

98. Oficio Ord. N° 552 de fecha 8 de septiembre de 2011, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, a Intendente Regional. Remite expediente para ser devuelto a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para subsanar observaciones de Contraloría General de la República.

99. Oficio Ord. N° 4.253 de fecha 26 de septiembre de 2011, de Intendente Regional a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Remite expediente MPRMS. 100 para subsanar observaciones presentadas por Contraloría General de la República.

100. Oficio Ord. N° 970 de fecha 8 de marzo de 2012, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a Intendente Región Metropolitana. Remite expediente MPRMS.100 que contiene respuesta a observaciones emitidas por el Contralor General de la República.

101. Informe propuesta de respuestas a observaciones recibidas de Contraloría de fecha 26 de enero de 2012, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

102. Proposición documento Memoria Explicativa Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago MPRMS.100 "Actualización Áreas de Extensión Urbana y Reconversión", de fecha marzo de 2012.

103. Proposición documento Texto Resolutivo de fecha 6 de marzo de 2012, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

104. Oficio Ord. 1.068 de fecha 15 de marzo de 2012, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a Director Servicio de Evaluación Ambiental. Solicita rectificación a RCA del proyecto MPRMS.100.

105. Oficio Ord. N° 1.185 de fecha 26 de marzo de 2012, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Adjunta Minuta N° 44 que corrige errores de redacción de la documentación entregada a través de Ord. N° 970 de fecha 8 de marzo de 2012.

106. Oficio Ord N° 145 de fecha 29 de marzo 2012, de Cecilia Pérez Jara Intendente y Presidenta Consejo Regional Metropolitano de Santiago a Sr. Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República. Ingresa resolución N° 50/2012 con expediente Modificación MPRMS. 100. Texto Resolutivo, Memoria Explicativa y Planos Usos de Suelo láminas 1, 2, 3 y 4 de 4, Planos Restricción por Riesgo Láminas 1, 2, 3 y 4 de 4 y Plano Zonificación General por Sectores.

107. Ord. N° 1.459 de fecha 13 julio 2012, de Cristian Jorquera Rivera, Director (S) Servicio de Evaluación Ambiental RMS a Seremi Vivienda y Urbanismo RM. Resuelve solicitud de rectificación.

108. Ord N° 262 de fecha 26 de julio de 2012 de Alberto Lira Moller Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano de Santiago a Sra Cecilia Pérez Jara, Intendente y Presidenta Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Solicita resolución N° 50 de 28.03.2012.

109. Oficio Ord N° 3.184 de fecha 27 de julio de 2012 de Sra. Cecilia Pérez Jara, Intendente RMS a Sr. Alberto Lira Moller Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Remite antecedentes resolución N° 50 del 28.03.2012.

110. Ord. N° 1.832 de fecha 23 de agosto de 2012, de Rodrigo Núñez Cárdenas, Director (PT) Servicio de Evaluación Ambiental RMS a Seremi Vivienda y Urbanismo RMS. Rectifica resolución.

111. Ord. N° 2.916 de fecha 19 de julio de 2012 de Seremi de Vivienda y Urbanismo a Sra. Intendente Región Metropolitana a través del cual solicita retirar el Expediente de Modificación MPRMS 100 de la Contraloría General de la República.

112. Ord. N° 3.109 de fecha 20 de julio de 2012 de la Sra. Intendente Región Metropolitana a Sr. Contralor General de la República a través del cual solicita el retiro de la resolución N° 50 de 2012.

113. Ord. N° 3.514 de 16 de agosto de 2012 de Seremi de Vivienda y Urbanismo PRMS a Sra. Marcia Agurto Cabona, Jefa Depto. Obras Fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas Ministerio de Obras Públicas RM. Solicita remita Estudio de Riesgo realizado por esa repartición.

114. Ord. DOF N° 4.303 de fecha 7 de septiembre de 2012 de Sra. Marcia Agurto Cabona, Ing. Jefe Departamento de Obras Fluviales de la División de Cauces y Drenaje Urbano (DOH) a Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Envía Estudio "Diagnóstico y Proposición Plan Maestro de Manejo de Cauces Naturales del Estero Lampa, RM. 2003" y resolución DOH N° 116 del 19.07.2005 que aprueba la liquidación final del contrato. Adjunta CD con estudio.

115. Ord. N° 358 de 23 de enero 2013 de Sra. Marcia Agurto Cabona, Jefa Depto. Obras Fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas Ministerio de Obras Públicas RM, a Jorge Vera Toledo, Secretario (S) Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo. Informa sobre antecedentes contrato ES-PMCE.LAM.01 "Diagnóstico y Proposición Plan Maestro de Manejo de Cauces Naturales del Estero Lampa" Región Metropolitana.

116. Guía de Admisión SISVE: 461815762 de Correos de Chile: Certificación Envío Consulta a Municipios y Organismos Públicos a través de circular N° 37 de 9 de diciembre de 2008. Copia ingreso a municipalidad de Conchalí, Buin y fotocopia ingreso a Seremi MOP, Ministerio de Obras Públicas, Seremi Agricultura y Seremi de Transportes.

117. Ord. N° 970 del 4 de marzo de 2013 de Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano a Sr. Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano de Santiago a través del cual solicita expediente MPRMS.100.

118. Oficio Ord. N° 66 del 22 de marzo 2013 de Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano de Santiago a Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana a través del cual devuelve expediente "MPRMS.100 Actualización Extensión Urbana y Reconversión".

119. Oficio Ord. N° 1.635 de Seremi de Vivienda y Urbanismo a Sr Intendente Metropolitano de fecha 17.04.2013 a través del cual remite Expediente "MPRMS.100 Actualización Extensión Urbana y Reconversión" para continuar proceso aprobatorio.

120. Oficio Ord. N° 94 del Intendente Metropolitano de Santiago de fecha 26.04.2013, remite al Contralor de la República la resolución GORE N° 70/2013 de la MPRMS. 100 para continuar trámite aprobatorio.

121. Oficio N° 50.407 del Contralor General de la República de fecha 08.08.2013 representa con observaciones el Expediente de la MPRMS 100 y se lo remite al Intendente Metropolitano de Santiago.

122. Oficio Ord N° 171 de Sr. Alberto Lira Moller Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano de Santiago de fecha 12.08.2013 a través del cual remite Ord N° 50.407 del Contralor General de la República de fecha 08.08.2013 que representa Res N° 70/2013 del GORE, a Sr Juan Antonio Peribonio, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano de Santiago.

123. Oficio Ord N° 175 de Sr. Alberto Lira Moller, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano de Santiago de fecha 30.08.2013 a Seremi de Vivienda y Urbanismo RM, devuelve Expediente MPRMS.100 y remite Ord N° 50.407 de Contraloría General de la República de fecha 08.08.2013 que representa con observaciones, el Expediente "MPRMS.100 Actualización Extensión Urbana y Reconversión".

124. Oficio N° 4.110 del Seremi de Vivienda de Urbanismo de fecha 06.09.2013 mediante el cual Remite Expediente MPRMS.100 al Sr. Intendente Metropolitano para proseguir trámite aprobatorio.

125. Informe N° 68 de septiembre 2013. Emite observaciones a Dictamen N° 50.407 de 8 de agosto de 2013 de Contralor General de la República.

126. Memoria Explicativa de fecha septiembre 2013.

127. Texto resolutivo de fecha septiembre 2013.

128. Oficio Ord. N° 5.853 de fecha 12 de septiembre de 2013, del Intendente Regional, al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Remite oficio Ord. N° 4.110 de fecha 6 de septiembre de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual ingresa expediente del proyecto de modificación.

129. Oficio Ord. N° 180 del Sr. Intendente Metropolitano de Santiago a Sr. Contralor General de la República de fecha 17.09.2013 a través del cual remite resolución N° 125 de fecha 13.09.2013 para proceder trámite aprobatorio.

130. Oficio Ord. N° 4.707 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Sr. Intendente Metropolitano de fecha 14.10 2013 a través del cual solicita el retiro del Expediente de la MPRMS 100 para corrección de antecedente.

131. Oficio Ord. N° 6.529 de fecha 16.10.2013 mediante el cual el Intendente Metropolitano remite al Sr Alberto Lira Moller, Secretario Ejecutivo CORE, el Ord. N° 4.707 del Seremi de Vivienda y Urbanismo de fecha 13.09.2013.

132. Oficio Ord. N° 205 de fecha 17.10.2013 mediante el cual el Intendente retira resolución GORE N° 125 de fecha 13.09.2013 para complementar antecedentes.

133. Memorandum N° 373 de fecha 17.10.2013 de Sr. Alberto Lira, Secretario Ejecutivo CORE RMS a Sr. Manuel Urrutia, Presidente Comisión Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación, mediante el cual envía para conocimiento Ord. N° 205 de fecha 17.10.2013.

134. Oficio Ord. N° 213 de fecha 21.10.2013 mediante el cual el intendente Metropolitano devuelve Expediente MPRMS.100 a Seremi de Vivienda y Urbanismo para complementar antecedentes.

135. Oficio Ord. N° 4.859 de fecha 23 de octubre de 2013, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Intendente Regional. Reingresa expediente del proyecto de modificación.

136. Memoria Explicativa.

137. Texto Resolutivo.

138. Plano RM-PRM-08-100 ZGS de fecha octubre de 2013 "Zonificación general por sectores (ZGS), Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC).

139. Plano RM-PRM-08-100-ZUS, lámina 1 de 4. Zonificación Usos de Suelo. Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC). Sector 1 (S1): Comunas de Quilicura, Renca, Cerro Navia, Pudahuel.

140. Plano RM-PRM-08-100-ZUS, lámina 2 de 4. Zonificación Usos de Suelo. Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC). Sector 2(S2): Comunas de Pudahuel y Maipú.

141. Plano RM-PRM-08-100-ZUS, lámina 3 de 4. Zonificación Usos de Suelo. Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC). Sector 3 (S3): Comuna de San Bernardo (Cerro Chena).

142. Plano RM-PRM-08-100-ZUS, lámina 4 de 4. Zonificación Usos de Suelo. Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC). Sector 4 (S4): Comuna de San Bernardo (Río Maipo/Ruta5/ Acceso Sur), Puente Alto, La Pintana.

143. Plano RM-PRM-08-100-R, lámina 1 de 4. Restricción por Riesgo. Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC). Sector 1 (S1): Comunas de Quilicura, Renca, Cerro Navia, Pudahuel.

144. Plano RM-PRM-08-100-R, lámina 2 de 4. Restricción por Riesgo. Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC). Sector 2 (S2): Comunas de Pudahuel y Maipú.

145. Plano RM-PRMS-08-100-R, lámina 3 de 4. Restricción por Riesgo. Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC). Sector 3 (S3): Comuna de San Bernardo (Cerro Chena).

146. Plano RM-PRM-08-100-R, lámina 4 de 4. Restricción por Riesgo. Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC). Sector 4 (S4): Comuna de San Bernardo (Río Maipo/Ruta5/ Acceso Sur), Puente Alto, La Pintana.

147. Oficio Ord. N° 2.960 de fecha 25 de octubre de 2013, del Intendente Regional al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional. Envía expediente del proyecto de modificación para continuar trámite de acuerdo a la legislación vigente.

Considerando:

1. Que mediante Acuerdo N° 63 - 11 de sesión extraordinaria N° 1 de fecha 30 de marzo de 2011 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago se aprobó por mayoría de votos el proyecto de modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago presentado por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, denominado "MPRMS 100, Actualización Zonas de Extensión Urbana y Reconversión Industrial".

2. Que la resolución N° 89 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de fecha 20 de abril de 2011, que promulgaba la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago "MPRSM 100 Actualización Áreas de Extensión Urbana y Reconversión", fue representada mediante Dictamen N° 56.032 de fecha 05 09.2011 de la Contraloría General de la República.

3. Que mediante resolución N° 50 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de fecha 28 de marzo de 2012, se reingresó a Contraloría General de la República el expediente correspondiente a la Modificación "MPRSM 100 Actualización Áreas de Extensión Urbana y Reconversión", la que fue retirada mediante Ord. N° 3.109 de fecha 20 de julio de 2012 de la Sra. Intendenta Región Metropolitana.

4. Que mediante resolución N° 70 del Gobierno Regional de Santiago, de fecha 26 de abril de 2013 que promulgaba la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago "MPRMS 100 Actualización Áreas de Extensión Urbana y Reconversión", se reingresó a Contraloría General de la República el Expediente correspondiente a dicha Modificación", la que fue representada mediante Ord. N° 50.407 del Contralor General de la República del 8 de agosto de 2013.

5. Que mediante resolución N° 125 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de fecha 13 de septiembre de 2013, se reingresó a Contraloría General de la República el Expediente correspondiente a la Modificación "MPRSM 100 Actualización Áreas de Extensión Urbana y Reconversión", la que fue retirada mediante Ord. N° 205 de 17 de octubre de 2013, del Sr. Intendente Región Metropolitana.

6. Que las resoluciones referidas en los considerandos anteriores no han producido efectos jurídicos, toda vez que la Contraloría General de la República no ha tomado razón de ellas.

7. Que mediante la presente resolución, se subsanan las observaciones formuladas por ese órgano contralor mediante su Dictamen N° 56.032 de 05.09 2011 y Dictamen N° 50.407 de 08.08.2013.

8. Que la presente resolución no se aparta del proyecto de modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado mediante acuerdo N° 63 - 11 de sesión extraordinaria N° 1 de fecha 30 de marzo de 2011 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, referido en el considerando 1.

9. Lo establecido en el artículo 36° del DFL 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 2.1.7, 2.1.8. y 2.1.9. del DS (V. y U.), N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 20°, letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República."

Resuelvo:

I. Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago aprobado por el Gobierno Regional Metropolitano mediante resolución N° 20 de fecha 06.10.94, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.94, y sus modificaciones posteriores, en el sentido de efectuar modificaciones en la Memoria Explicativa, en el texto de la Ordenanza, modificando la redacción de los artículos 1.1; 2.2.1; 3.1.1.1; 3.1.1.3; 4.3; 4.4; 6.1.3.1; 6.1.3.4; 8.2.1.1; 8.2.1.4; 8.4.1.3; 8° Transitorio; asignando una nueva numeración a los artículos 3.3.7; 3.3.8 y 3.3.9, que pasan a ser los artículos 3.3.8; 3.3.9 y 3.3.10 respectivamente; incorporando los nuevos artículos 3.3.7; 4.9 y 11° Transitorio y en los planos, incorporando los nuevos planos "RM-PRM-08-100- ZGS, RM-PRM-08-100-ZUS láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4; RM-PRM-08-100-R láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, todos elaborados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y que por la presente resolución se aprueban, en la forma que a continuación se señala:

1.- Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en la siguiente forma:

a) **Modifícase en el artículo 1.1. del Título 1° Disposiciones Generales, lo siguiente:**

- Agrégase al primer párrafo del artículo 1.1, a continuación de la expresión "RM-PRM-02 pTM/cBP-1.C", los siguientes nuevos planos: "RM-PRM-08-100-ZGS, RM-PRM-08-100-ZUS láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4; RM-PRM-08-100-R láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4.
- Reemplácese el cuadro a continuación de la frase "Los Planos señalados en el inciso anterior se modifican por los planos que se indican en el siguiente cuadro.", por el siguiente nuevo cuadro.

Plano Original	Plano Modificación
RM-PRM-92/1A (9)	RM-PRM-99-1A/14 (modifica parcialmente) (1)
	RM-PRM-ZIER-01-1A/9B (modifica parcialmente) (2)
	RM-PRM-99-1A/29 (modifica parcialmente) (3)
	RM-PRM-02-1A/9LR (modifica parcialmente) (4)
	RM-PRM-02-1A/66 (modifica parcialmente) (5)
	RM-PRM-05-1A/56 (modifica parcialmente) (6)
	RM-PRM-05-1A /80 (modifica parcialmente) (7)
	RM-PRM-08-100-ZGS (modifica parcialmente)
	RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 (modifica parcialmente)
	RM-PRM-08-100 R Lámina 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 (modifica parcialmente)
RM-PRM-08-1A/99 (8)	
RM-PRM-08-1A/14/99 (8)	
RM-PRM-08-1A/150/99 (8)	
RM-PRM-92/1A2 (9)	
RM-PRM-93/1A4 (9)	
RM-PRM-92/1B (9)	RM-PRM-08-100 R Lámina 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 (modifica parcialmente)
RM-PRMS-03-1 A./1. A. 5/70 (10)	
RM-PRM-93T (1)	RM-PRM-99-1A/29 (modifica parcialmente) (3)
	RM-PRM-02-T/57 (modifica parcialmente) (12)
	RM-PRM-ZIER-LG-99-1 (modifica parcialmente) (13)
	RM-PRM-ZIER-LG-99-2. (modifica parcialmente) (13)
	RM-PRM-ZIER-CER-99 (modifica parcialmente) (14)
	RM-PRM-ZIER-CER-99-1 (modifica parcialmente) (14)
	RM-PRM-ZIER-CER-99-2 (modifica parcialmente) (14)
	RM-PRM-ZIER-CER-99-3 (modifica parcialmente) (14)
	RM-PRM-ZIER-CON-2000 - 1 (modifica parcialmente) (15)

Plano Original	Plano Modificación
	RM-PRM- ZIER-CON-2000 - 2 (modifica parcialmente) (15)
	RM-PRM-ZIER-MAC-2000 (modifica parcialmente) (16)
	RM-PRM-1A/9C-ZIER-MAC-2000-01 (modifica parcialmente) (16)
	RM-PRM-1A/9C-ZIER-MAC-2000-02 (modifica parcialmente) (16)
	RM-PRM-1A/9C-ZIER-MAC-2000-03 (modifica parcialmente) (16)
RM-PRM95-CH.1.A. (17)	RM-PRM-03-CH.1.A./77 (modifica parcialmente)(18)
	RM-PRM-05-CH.1.A./71 (19)
RM-PRM95-CH.1.C. (17)	
RM-PRM-08-CH.2.B/99 (8)	
RM-PRM-02-pTM/cBP-1.A. (20)	
RM-PRM-08-pTM/cBP-1.B/99 (8)	
RM-PRM-02-pTM/cBP-1.C. (20)	
RM-PRM-93/1A6 (21)	RM-PRM99-1A/1A6 (22)
	RM-PRM00-1A/1A6/40 (23)

- (1) Res. N° 46 del 05.12.00 - D.O 16.03.01
 (2) Res. N° 05 del 11.02.02 - D.O 19.03.02
 (3) Res. N° 06 del 11.02.02 - D.O 19.03.02
 (4) Res. N° 47 del 23.12.02 - D.O 08.03.03
 (5) Res. N° 62 del 06.05.05 - D.O 07.07.05
 (6) Res. N° 119 del 16.12.05 - D.O 28.01.06
 (7) Res. N° 116 del 12.12.05 - D.O 10.02.06
 (8) Res. N° 12 del 27.01.10- D.O11.02.2010
 (9) Res. N° 20 del 06.10.94 - D.O 04.11.94
 (10) Res. N° 36 del 23.04.99 - D.O 24.06.99
 (11) Res. N° 27 del 14.03.03 - D.O 02.06.03
 (12) Res. N° 56 del 02.11.99 - D.O 20.03.00
 (13) Res. N° 06 del 02.03.00 - D.O 20.11.00
 (14) Res. N° 72 del 17.10.01 - D.O 19.11.01
 (15) Res. N° 04 del 24.01.01 - D.O 28.05.01
 (16) Res. N° 39 del 29.10.97 - D.O 12.12.97
 (17) Res. N° 25 del 29.03.06 - D.O 26.08.06
 (18) Res. N° 46 del 26.03.07 - D.O 10.10.07
 (19) Res. N° 76 del 10.10.06 - D.O 24.10.06
 (20) Res. N° 82 del 19.11.01 - D.O 12.01.02
 (21) Res. N° 44 del 01.12.00 - D.O 11.01.01
 (22) Res. N° 47 del 28.06.01 - D.O 14.11.01

b) Modificase en el primer párrafo del artículo 2.2.1 la expresión “estimada al año 2020” por:

“estimada al año 2030”.

c) Modificase el artículo 3.1.1.1., agregando después del tercer inciso, lo siguiente:

“Igualmente, dentro de las Zonas Habitacionales Mixtas, existirán Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y las Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC) graficadas en los Planos RM-PRM-08-100-ZGS; RM-PRM-08-100-ZUS láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4; RM-PRM-08-100-R láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4; cuyo desarrollo se regirá en los artículos 1.1; 2.2.1; 3.1.1.1; 3.3.7; 4.3; 4.9; 8.2.1.1; 8.2.1.4; 8.4.1.3 y el artículo 11° Transitorio”.

d) Modificase el artículo 3.1.1.3., en el siguiente sentido:

- Reemplázase la expresión “en los artículos 3.3.7 y 6.1.3.1 de esta Ordenanza” señalada en el segundo inciso de la letra a. Zonas de Actividades Molestas, por la siguiente expresión:

“en los artículos 3.3.8 y 6.1.3.1 de esta Ordenanza”:

e) Agrégase el siguiente nuevo artículo 3.3.7 pasando los actuales artículos 3.3.7, 3.3.8, 3.3.9 a ser 3.3.8, 3.3.9 y 3.3.10 respectivamente:

“Artículo 3.3.7. Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC) Corresponden a aquellas áreas de extensión urbana y aquellas áreas de reconversión urbana graficadas en los Planos RM-PRM-08-100-ZGS, RM-PRM-08-100-ZUS láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4; RM-PRM-08-100-R lámina 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4.

En tanto no entren en vigencia los Instrumentos de Planificación Territorial de nivel comunal las normas urbanísticas que regirán sobre estas zonas serán las establecidas en el artículo 11° Transitorio de la presente ordenanza.

En estas zonas, los proyectos de urbanización y/o edificación podrán acogerse a las condiciones urbanísticas establecidas en el artículo 4.9 de esta Ordenanza, en la medida que los predios donde se emplazan tengan factibilidad territorial en conformidad a lo establecido por el mismo artículo.

El uso de infraestructura sanitaria para la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Farfana, graficada en el Plano RMPRM-08-100-ZUS Lámi-

na 2 de 4, será regulada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 8.4.2 letra b y artículo 7.2.2.1 de la presente ordenanza, así como las disposiciones establecidas en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.”.

f) Modificase el artículo 4.3 en el siguiente sentido:

- Reemplázase en el primer inciso del artículo 4.3, la expresión “en los planos RM-PRM-92/1A, RM-PRM-92/1B, RM-PRM95-CH 1.A y RM-PRM-02-pTM/cBP- 1A”, por la siguiente nueva expresión:

“en los planos RM-PRM-92/1A, RM-PRM-92/1B, RM-PRM95-CH 1.A, RM-PRM-02-pTM/CBP - 1A, RM-PRM-08-100-ZGS y RM-PRM-08-100-ZUS” láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4”.

- Agrégase al final del Punto 1 del artículo 4.3, el siguiente nuevo párrafo:

“En las Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC) de las comunas de La Pintana, San Bernardo, Renca y Cerro Navia, graficadas en los Planos RM-PRM-08-100-ZGS, RM-PRM-08-100-ZUS láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, RM-PRM-08-100-R láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, en tanto no se formulen o ajusten los planes reguladores comunales, la densidad habitacional bruta máxima aplicable será la señalada en el artículo 11° Transitorio de la presente ordenanza”.

- Agrégase en el Punto 3 del artículo 4.3, a continuación del punto 3.5 el siguiente nuevo punto 3.6:

“3.6. En las Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) de las comunas de La Pintana, San Bernardo, Maipú, Pudahuel y Quilicura, graficadas en los Planos RM-PRM-08-100-ZGS; RM-PRM-08-100-ZUS láminas 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4; RM-PRM-08-100-R láminas 1 de 4, 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4; la densidad habitacional bruta máxima será la señalada en el artículo 11° Transitorio de la presente Ordenanza.”

g) Modificase el artículo 4.4 en el siguiente sentido de:

Incorpórase el nombre de la comuna de “Quilicura” seguido de una coma, antes del vocablo “Recoleta”, en el párrafo segundo del inciso tercero, eliminándose su mención en el párrafo tercero del inciso tercero.

h) Agrégase el siguiente nuevo artículo 4.9:

“Artículo 4.9. En las Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC) a que se refiere el artículo 3.3.7 de la presente ordenanza, podrán aprobarse proyectos de acuerdo con las normas urbanísticas establecidas en el artículo 11° Transitorio de la presente ordenanza.

Se exceptúa de lo señalado en las letras c) y d) del artículo 11° Transitorio, los sectores graficados en los Planos de Usos de Suelo que a continuación se señalan:

- Sector uso habitacional mixto Huertos Familiares ubicado en la comuna de La Pintana que se encuentra graficado en el Plano RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 4 de 4, en que sólo se podrá aplicar las condiciones establecidas en letra b.1 del artículo 11° transitorio de la presente ordenanza.
- Sector uso de equipamiento y actividades productivas ubicado en la comuna de Pudahuel y Maipú graficado en el Plano RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 2 de 4, donde sólo podrán aprobarse proyectos que cumplan con las normas urbanísticas señaladas en letra b.3 del artículo 11° Transitorio, siempre que cumplan con las superficies correspondientes a áreas verdes e infraestructura vial proporcionales exigidas en los puntos 1.2 y 1.3 del presente artículo.
- Sector uso habitacional mixto en torno al Estero Las Cruces ubicado en la comuna de Quilicura, graficado en el plano RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 1 de 4, en que sólo se podrá aplicar las condiciones establecidas en letra b.2 del artículo 11° transitorio de la presente ordenanza.

Los proyectos que se emplacen en Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC) podrán aplicar las normas urbanísticas establecidas en la letra d) del artículo 11° Transitorio de la presente ordenanza siempre que opten por dar cumplimiento a las condiciones de desarrollo y factibilidades del Informe de Factibilidad Territorial, señaladas a continuación:

1.- Condiciones de Desarrollo:

1.1 El terreno debe comprender, en un solo paño, una superficie de al menos 60 ha.

La solicitud de informe de factibilidad territorial debe ser suscrita por todos los propietarios de los predios que conforman el terreno.

1.2. Contar proporcionalmente con las áreas verdes materializadas o garantizadas, incluyendo su mantención por un plazo mínimo de 5 años.

Las zonas donde deberán materializarse o garantizarse las áreas verdes del proyecto, son aquellas graficadas en el Plano RM-PRM-08-100-ZUS Láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4.

Dichas áreas verdes constituyen una condición de desarrollo para factibilizar los proyectos que opten por las normas urbanísticas establecidas en la letra b.3 y en la letra d) del artículo 11° Transitorio de la presente ordenanza según corresponda, de acuerdo al procedimiento establecido en los contenidos mínimos de Factibilidad de Áreas Verdes indicados en el punto 2.4 del presente artículo y de acuerdo al sector en que se emplace según el plano RM-PRM-08-100-ZGS. Las áreas verdes materializadas deberán ser mantenidas por el desarrollador por un plazo mínimo de 5 años contados desde la recepción municipal. Dentro de estas áreas verdes se distinguen dos categorías:

1.2.1.-Áreas verdes destinadas a la forestación (AV1), relacionadas con bordes de río, cerros y otras de mayor envergadura y que se encuentran insertas en las nuevas Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC).

Dentro de esta denominación se encuentran las siguientes:

Código Áreas Verdes (AV1)	Comuna
AV1- 1	Pudahuel – Maipú
AV1 – 2	San Bernardo
AV1 – 3	San Bernardo
AV1 – 4	San Bernardo
AV1 – 5	San Bernardo
AV1 – 6	San Bernardo – La Pintana
AV1 - 7	Maipú

En estas áreas se permitirá el uso de área verde y actividades cuyas instalaciones o edificaciones cumplan con lo establecido en el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

1.2.2.-Áreas verdes (AV2) relacionadas con bordes viales que acompañan la conectividad y que se encuentran insertas en las nuevas Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC).

Dentro de esta denominación se encuentran las siguientes:

Código	Nombre Áreas Verdes (AV2)	Comuna
AV2 – 1	Las Cruces Norte	Quilicura
AV2 – 2	Las Cruces Sur	Quilicura
AV2 – 3	Colo Colo	Quilicura
AV2 – 4	Santa Laura	Quilicura
AV2 – 5	Las Torres	Quilicura
AV2 – 6	General San Martín	Quilicura
AV2 – 7	El Retiro	Renca
AV2 – 8	José Miguel Infante	Renca
AV2 – 9	Ventisqueros	Cerro Navia
AV2 – 10	Río Viejo	Cerro Navia
AV2 – 11	Río Viejo	Pudahuel
AV2 – 12	Costanera Mapocho	Pudahuel
AV2 – 13	Callejón Los Perros	Pudahuel
AV2 – 14	Pudahuel Poniente	Pudahuel

AV2 – 15	Callejón Los Perros	Maipú
AV2 – 16	Casas Viejas	Maipú
AV2 – 17	Santa Elena	Maipú
AV2 – 18	Costanera Mapocho	Maipú
AV2 – 19	Pudahuel Poniente	Maipú
AV2 – 20	El Descanso	Maipú
AV2 – 21	El Descanso Sur	Maipú
AV2 – 22	Nuevo	Maipú
AV2 – 23	Ruta 78	Maipú
AV2 – 24	Aeropuerto	San Bernardo
AV2 – 25	Vista Hermosa	San Bernardo
AV2 – 26	La Vara	San Bernardo
AV2 – 27	de Chena	San Bernardo
AV2 – 28	Cerro Chena	San Bernardo
AV2 – 29	Medina	San Bernardo
AV2 – 30	Kennedy	San Bernardo
AV2 – 31	Internacional	San Bernardo
AV2 – 32	Las Torres	San Bernardo
AV2 – 33	Santa Filomena	San Bernardo
AV2 – 34	San León	San Bernardo
AV2 – 35	San León Oriente	San Bernardo
AV2 – 36	Costanera Norte Maipo	San Bernardo
AV2 – 37	Canal Santa Cruz	San Bernardo
AV2 – 38	Paicavi	La Pintana
AV2 – 39	Kennedy	La Pintana
AV2 – 40	Juanita	La Pintana
AV2 – 41	Medina	La Pintana

En estas áreas se permitirá desarrollar actividades cuyas instalaciones o edificaciones cumplan con las siguientes normas urbanísticas:

Uso Suelo Permitido	% Máximo de Ocupación de Suelo	Coefficiente de Constructibilidad
Equipamiento de clase : Deporte Culto Cultura Científico Esparcimiento	20%	0.05

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Los aspectos considerados para dar cumplimiento a la materialización de estas áreas verdes se señalan en el numeral 2.4 Factibilidad de Áreas Verdes, que forma parte del “Informe de Factibilidad Territorial.”

1.3. Contar con la vialidad materializada o garantizada que sirva al terreno, incluyendo las conexiones con la vialidad existente.

Las vialidades a materializar o garantizar constituyen una condición de desarrollo para factibilizar los proyectos que opten por las normas urbanísticas establecidas en la letra b.3 y en la letra d) del artículo 11° Transitorio de la presente Ordenanza. Dichas vías se encuentran graficadas en los planos RM-PRM-08-100-ZUS lámina 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 y son las que se señalan a continuación:

1.3.1.-VIALIDAD SECTOR 1 - Comunas de Quilicura, Renca, Cerro Navia y Pudahuel:

Categoría	Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho entre Líneas Oficiales (m)(*)	Condición de Desarrollo Vial
COMUNA DE QUILICURA					
Colectora	Sin Código	AV LAS INDUSTRIAS T38P Pudahuel Poniente - T33N Costanera Poniente Ferrocarril	Lampa - Quilicura	30	Apertura
Troncal	T22N	COSTANERA NORTE ESTERO LAS CRUCES E8N Camino Lampa/Camino Lo Boza - T33N Costanera Poniente Ferrocarril	Quilicura	40	Apertura

Categoría	Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho entre Líneas Oficiales (m)(*)	Condición de Desarrollo Vial
Colectora	Sin Código	COSTANERA SUR ESTERO LAS CRUCES E8N Camino Lampa/Camino Lo Boza - T33N Costanera Poniente Ferrocarril	Quilicura	40	Apertura
Troncal	T25N	AV LO MARCOLETA T1N Camino Lo Etchevers - Camino Privado	Quilicura	40	Apertura
		Camino Privado - 40 metros al poniente de calle Parroquia Sto. Tomás			Ensanche
Expresa	E8N	CAMINO LAMPA/CAMINO LO BOZA T25N Av. Lo Marcoleta - T38 P Pudahuel Poniente	Quilicura - Pudahuel	40	Ensanche
Colectora	Sin Código	INDUSTRIAL T38P Pudahuel Poniente - T1N Camino Lo Etchevers	Quilicura	30	Apertura
Colectora	Sin Código	COLO COLO Av. Las Industrias - Estero Las Cruces	Quilicura	25	Apertura
		Estero Las Cruces - 70 metros al sur de calle Los Benedictinos			Apertura/Ensanche
Troncal	T2N	SAN LUIS Av. Las Industrias - Nueva Delhi	Quilicura	30	Apertura
Colectora	Sin Código	SANTA LAURA Av. Las Industrias - 50 metros al norte de calle Kintamani	Quilicura	25	Apertura
Colectora	Sin Código	AV LAS TORRES Av. Las Industrias - 45 m. al Norte de calle Víctor Ochsenius	Quilicura	25	Apertura
Troncal	T27N	GENERAL SAN MARTIN (SANTA LUISA) Av. Las Industrias - 60 m. al norte de calle Figueras	Quilicura	30	Apertura
Troncal	T23N	O'HIGGINS T33N Costanera Poniente del Ferrocarril - Colbún	Quilicura	30	Ensanche
Troncal	T24N	LO CRUZAT T33N Costanera Poniente del Ferrocarril - Monte Carlo	Quilicura	30	Apertura
Troncal	T38P	PUDAHUEL PONIENTE Av. Las Industrias - E8N Camino Lampa/Camino Lo Boza	Quilicura Lampa	30	Apertura
Troncal	T1N	CAMINO LO ETCHEVERS 585 mts al norponiente de Las Garzas - T25N Av. Lo Marcoleta	Quilicura	40	Apertura
COMUNA DE RENCA					
Expresa	E14P	EL RETIRO T21P-E6P Costanera Norte Río Mapocho - Miraflores	Renca	60	Apertura/Ensanche
Colectora	Sin Código	INFANTE NORTE E14P El Retiro - 230 mts al poniente de calle El Montijo	Renca	25	Apertura
Troncal	T32N	JOSE MIGUEL INFANTE T20P Av. Américo Vespucio - 230 mts al poniente de calle Montijo	Renca	30	Apertura
Troncal	T16P	VENTISQUEROS E6P Costanera Norte Río Mapocho - Miraflores	Renca	30	Apertura
COMUNA CERRO NAVIA					
Expresa	E14P	EL RETIRO T22P-E6P Costanera Sur Río Mapocho - T4 Río Viejo Sur	Cerro Navia/Pudahuel	60	Apertura
Troncal	T3P	RIO VIEJO NORTE E7P Costanera Sur Río Mapocho - T16P Ventisqueros	Cerro Navia	30	Apertura
Troncal	T16P	VENTISQUEROS E7P Costanera Sur Río Mapocho - T4P José Joaquín Pérez	Cerro Navia	30	Apertura
COMUNA PUDAHUEL					
Troncal	T4P	AV JOSE JOAQUIN PEREZ/RIO VIEJO SUR T20P Av. Américo Vespucio - T16P Ventisqueros	Pudahuel	30	Apertura

(*) El ancho entre Líneas Oficiales, será medido simétricamente a cada lado del eje de calzada.

1.3.2.- VIALIDAD SECTOR 2 - Comunas de Pudahuel y Maipú:

Categoría	Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho entre Líneas Oficiales (m) (*)	Condición de Desarrollo Vial
COMUNA PUDAHUEL					
Expresa	E5P	CAMINO A VALPARAISO (RUTA 68) Río Mapocho - 95 m al poniente de Camino Pedro Jorquera	Pudahuel	200	Ensanche
Expresa	E35P	LO AGUIRRE SUR 95 m al poniente de Camino Pedro Jorquera - Camino San Pablo Antiguo	Pudahuel	60	Apertura
		Camino San Pablo Antiguo - Río Mapocho			Ensanche
Troncal	T7P	CALLEJÓN DE LOS PERROS T13P Costanera Oriente Río Mapocho - 700 m al poniente de Puerto Santiago	Pudahuel - Maipú	40	Apertura
Troncal	T13P	COSTANERA ORIENTE RIO MAPOCHO E5P Camino a Valparaíso (Ruta 68) - Límite Comunal con Maipú	Pudahuel - Maipú	60	Apertura

Categoría	Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho entre Líneas Oficiales (m) (*)	Condición de Desarrollo Vial
Troncal	T48P	COSTANERA INTERIOR E5P Camino a Valparaíso Ruta 68 - Límite Comunal Pudahuel/Maipú	Pudahuel	30	Apertura
Troncal	T38P	PUDAHUEL PONIENTE E5P Camino a Valparaíso (Ruta 68) - Límite Comunal Pudahuel/Maipú	Pudahuel	30	Ensanche
COMUNA MAIPÚ					
Expresa	E19S	RUTA 78 AUTOPISTA DEL SOL Límite comunal Padre Hurtado/Maipú - 360m al sur de vía T34P Silvia Carvallo	Maipú	70	Ensanche
Troncal	T13P	COSTANERA ORIENTE RIO MAPOCHO Límite Comunal Pudahuel/Maipú - T48P Costanera Interior	Maipú	60	Apertura
		CINCO PONIENTE			30
Troncal	T37P	T10P Costanera Norte Zanjón de la Aguada - T13P El Bosque	Maipú	30	Apertura
		EL BOSQUE T13P 5 Poniente - 80 m al Norponiente de calle René Olivares			Apertura
Troncal	T37P	COSTANERA PONIENTE RIO MAPOCHO T30P Camino El Descanso - Límite comunal Maipú/Padre Hurtado	Maipú	30	Apertura
Troncal	T48P	COSTANERA INTERIOR Límite Comunal Pudahuel/Maipú - T10P Costanera Norte Zanjón de la Aguada	Maipú	30	Apertura
Troncal	T38P	PUDAHUEL PONIENTE Límite Comunal Pudahuel/Maipú - T30P Camino El Descanso	Maipú/Pudahuel	30	Apertura
Colectora	Sin Código	CAMINO CASAS VIEJAS T7P Callejón de Los Perros - T38P Pudahuel Poniente	Maipú	25	Ensanche
Colectora	Sin Código	SANTA ELENA T30P Camino El Descanso - T7P Callejón de Los Perros	Maipú	25	Apertura
Colectora	Sin Código	DIAGONAL SANTA ELENA T30P Camino El Descanso - Viejo Limite	Maipú	25	Apertura
Troncal	T30P	CAMINO EL DESCANSO T13P Costanera Oriente Río Mapocho - E14 P Av. Américo Vespucio	Maipú	30	Apertura
Colectora	Sin Código	EL DESCANSO SUR E14 P Av. Américo Vespucio - T10P Costanera Norte Zanjón de La Aguada	Maipú	25	Apertura
Colectora	Sin Código	VIEJO LIMITE E14 P Av. Américo Vespucio - Av. Diego Portales	Maipú	25	Apertura
Troncal	T32P	CAMINO LA FARFANA Viejo Limite - Puyehue	Maipú	30	Ensanche
		Puyehue - T13P Costanera Oriente Río Mapocho			Apertura
Troncal	T10P	COSTANERA NORTE ZANJON DE LA AGUADA T48P Costanera Interior - T10P Costanera Norte Zanjón de la Aguada, paralela a E19S Ruta 78 Autopista del Sol	Maipú	30	Apertura
Expresa	E16P	COSTANERA SUR ZANJÓN DE LA AGUADA T37P Costanera Poniente Río Mapocho - E19S Ruta 78 Autopista del Sol	Maipú	50	Apertura
Troncal	T12P	CAMINO RINCONADA E16P Costanera Sur Zanjón de la Aguada - E19S Ruta 78 Autopista del Sol	Maipú	40	Ensanche
Colectora	Sin Código	AV DIEGO PORTALES T13P Costanera Oriente Río Mapocho - E19S Ruta 78 Autopista del Sol	Maipú	25	Apertura
Colectora	Sin Código	NUEVA SAN MARTIN T13P Costanera Oriente Río Mapocho - E19S Ruta 78 Autopista del Sol	Maipú	25	Apertura
Troncal	T47P	CAMINO CUESTA BARRIGA Límite comunal Maipú/ Padre Hurtado - T13P 5 Poniente	Maipú	30	Apertura
Troncal	T14P	CUATRO PONIENTE T10P Costanera Norte Zanjón de La Aguada - E19S Ruta 78 Autopista del Sol	Maipú	30	Apertura

(*) El ancho entre Líneas Oficiales, será medido simétricamente a cada lado del eje de calzada.

1.3.3. VIALIDAD SECT 1.3.3. VIALIDAD SECTOR 3 - Comuna de San Bernardo (Cerro Chena):

Categoría	Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho mínimo entre L.O. (m) (*)	Condición de Desarrollo Vial
Colectora	Sin Código	LOS POZOS E4S Camino a Lonquén - T24S San Esteban	San Bernardo	25	Apertura

Categoría	Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho mínimo entre L.O. (m) (*)	Condición de Desarrollo Vial
Colectora	Sin Código	SANTA MARTA NORTE E4S Camino a Lonquén - T24S San Esteban	San Bernardo	25	Apertura
Colectora	Sin Código	LAS ACACIAS E4S Camino a Lonquén - Las Torres	San Bernardo	25	Ensanche
Troncal	T15S	CAMINO LA VARA E4S Camino a Lonquén - Las Torres	San Bernardo	30	Apertura
Colectora	Sin Código	RINCONADA DE CHENA E4S Camino a Lonquén - Camino Borde Cerro	San Bernardo	25	Apertura
Colectora	Sin Código	PUERTA DEL VIENTO PONIENTE E4S Camino a Lonquén - Camino Borde Cerro	San Bernardo	25	Apertura
Colectora	Sin Código	PUERTA DEL VIENTO ORIENTE Camino Borde Cerro - Camino Borde Cerro	San Bernardo	25	Apertura
Troncal	T17S	CAMINO DE BORDE CERRO CHENA LEU Sur Poniente San Bernardo - Las Torres	San Bernardo	25	Apertura
Colectora	Sin Código	AEROPUERTO Los Pozos - Camino de Borde Cerro Chena	San Bernardo	25	Apertura
Colectora	Sin Código	VISTA HERMOSA Los Pozos - Camino de Borde Cerro Chena	San Bernardo	25	Apertura
Colectora	Sin Código	LAS TORRES Santa Marta Norte - T15S Camino La Vara	San Bernardo	30	Apertura

(*) El ancho entre Líneas Oficiales, será medido simétricamente a cada lado del eje de calzada.

1.3.4.- VIALIDAD SECTOR 4 - Comuna de San Bernardo (Río Maipo/Ruta 5/ Acceso Sur) y La Pintana:

Categoría	Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho mínimo entre L.O. (m) (*)	Condición de Desarrollo Vial
COMUNA SAN BERNARDO (Río Maipo/Ruta 5/ Acceso Sur)					
Troncal	T33S	SAN FRANCISCO Borde Nor Oriente Cerro Negro - E13S Camino Internacional	San Bernardo	25	Apertura
Colectora	Sin Código	JOSE TORIBIO MEDINA T17S Camino El Mariscal - E13S Camino Internacional	San Bernardo	25	Apertura
Troncal	T34S	KENNEDY T17S Camino El Mariscal - T16S Costanera Norte Río Maipo	San Bernardo	30	Apertura
Troncal	T35S	SAN RICARDO T17S Camino El Mariscal - T16S Costanera Norte Río Maipo	San Bernardo/La Pintana	30	Apertura
Troncal	T17S	CAMINO EL MARISCAL T33S San Francisco - T35S San Ricardo	San Bernardo/La Pintana	40	Apertura
Troncal	T50S	LOS OLMOS T33S San Francisco - T35S San Ricardo	San Bernardo	30	Apertura
Expresa	E13S	CAMINO INTERNACIONAL T4S Av. Padre Hurtado (ex Los Morros) - E13S Acceso Sur	San Bernardo	52	Apertura
	E13S	ACCESO SUR Río Maipo - T5S Av. Santa Rosa	San Bernardo	52	Ensanche
Troncal	T16S	COSTANERA NORTE RIO MAIPO T5S Av. Santa Rosa - E13 S Acceso Sur	San Bernardo	30	Apertura
		COSTANERA NORTE RIO MAIPO E1S Carretera Panamericana Sur/Ruta 5/Av. General Velazquez - E13S Acceso Sur	San Bernardo	30	Apertura
Colectora	Sin Código	CAMINO EL CERRILLO Santa Filomena - T4S Av. Padre Hurtado	San Bernardo	25	Apertura
Expresa	E1S	CARRETERA PANAMERICANA SUR/RUTA 5/AV GENERAL VELAZQUEZ 260 mts al norte del Canal Santa Cruz - Río Maipo	San Bernardo	100	Ensanche
Colectora	Sin Código	SANTA FILOMENA Camino El Cerrillo - T16S Costanera Norte Río Maipo	San Bernardo	25	Apertura
Colectora	Sin Código	SAN LEON Camino El Cerrillo - T16S Costanera Norte Río Maipo	San Bernardo	25	Apertura
Colectora	Sin Código	SAN LEON ORIENTE Camino El Cerrillo - T16S Costanera Norte Río Maipo	San Bernardo	25	Apertura
Troncal	T3S	PORTALES ORIENTE 260 mts. al norte del Canal Santa Cruz - T16S Costanera Norte Río Maipo	San Bernardo	30	Apertura
COMUNA LA PINTANA					
Colectora	Sin Código	JOSE TORIBIO MEDINA Tucapel - T17S Camino El Mariscal	La Pintana	25	Apertura
Troncal	T34S	KENNEDY Tucapel - T17S Camino El Mariscal	La Pintana	30	Apertura

Categoría	Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho mínimo entre L.O. (m) (*)	Condición de Desarrollo Vial
Troncal	T35S	SAN RICARDO Tucapel - T17S Camino El Mariscal	La Pintana	30	Apertura
Troncal	T5S	AV SANTA ROSA Queule - T17S Domingo Tocornal	La Pintana	40	Ensanche
Troncal	T36S	JUANITA Primavera - Limite Comunal La Pintana	La Pintana	30	Apertura
Troncal	T48S	PAICAVI T33S San Francisco - T5S Av. Santa Rosa	La Pintana	30	Apertura
		EL ALMENDRAL T5S Av. Santa Rosa - T36S Juanita	La Pintana	30	Ensanche
Troncal	T17S	CAMINO EL MARISCAL T33S San Francisco - T35S San Ricardo	La Pintana/San Bernardo	40	Ensanche
		CAMINO EL MARISCAL Calle El Parque - T5S Av. Santa Rosa	La Pintana	40	Apertura

(*) El ancho entre Líneas Oficiales, será medido simétricamente a cada lado del eje de calzada.

1.4. Contar con al menos un 6% de la superficie total del terreno del proyecto destinado a uso de suelo equipamiento.

Dichos terrenos deberán destinarse a equipamientos y podrán incluirse como parte de las áreas verdes conforme al porcentaje establecido en el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Lo anterior sin perjuicio de la exigencia correspondiente a proyectos de loteo conforme al artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

1.5. Contar con al menos un 8% de la superficie del proyecto destinada a uso residencial para viviendas sociales.

Los terrenos destinados a estos fines deberán ser informados al Serviu Metropolitano para aplicar los programas disponibles para viviendas sociales destinados al primer quintil de la población. Esta superficie no podrá ser compensada fuera de la superficie del proyecto. La tasación correspondiente se calculará según el procedimiento definido en el artículo 6.1.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Previo a solicitudes de anteproyectos o permisos de edificación ante la DOM correspondiente, que opten por las disposiciones señaladas en el presente artículo, se deberá contar con el Informe Favorable de la Seremi de Vivienda y Urbanismo. El Informe deberá solicitarse acompañando la documentación indicada en el punto 2 "Informe de Factibilidad Territorial" del presente artículo.

La Seremi de Vivienda y Urbanismo emitirá su informe previa consulta a la Municipalidad respectiva y a las instituciones que integran la Administración del Estado según corresponda, verificando el cumplimiento de las condiciones señaladas precedentemente.

2.- Informe de Factibilidad Territorial.

Los proyectos que opten por aplicar las normas urbanísticas establecidas en letra b.3 y en letra d) del artículo 11° Transitorio de la presente ordenanza, según corresponda, deberán elaborar un Informe de Factibilidad Territorial cuyo contenido mínimo será el siguiente:

2.1 Factibilidad de Zonificación: Considera el cumplimiento de las condiciones de desarrollo relacionadas con tamaño mínimo del terreno (60 ha), zonificación del proyecto que incluya el cumplimiento de la proporción de áreas verdes, proporción de vialidad, porcentaje de suelo para uso de equipamiento y vivienda social indicados en los puntos 1.1; 1.2; 1.3; 1.4 y 1.5 precedentes para cada Zona Urbanizable Condicionada (ZUC) y Zona Urbanizable de Reconversión Condicionada (ZURC). En todos los casos, para el cumplimiento de las condiciones de desarrollo referentes a áreas verdes y vialidad antes mencionadas el interesado deberá ajustarse a lo señalado en el Plano RM-PRM-08-100-ZGS y a los mecanismos de cálculo señalados en las factibilidades de áreas verdes y de conectividad señaladas más adelante en el presente artículo.

Para ello, los interesados deberán presentar un plano georreferenciado elaborado a escala 1:5.000 o 1:10.000, con curvas de nivel según Art. 3.3.2 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago que precise a lo menos los deslindes de los predios que conforman el paño de 60 hectáreas mínimo, cursos de agua, identificación de áreas de riesgos naturales (geológicos, geomorfológicos, hidrogeológicos, suelos), áreas bajo protección y/o restricción, vialidad existente y demás antecedentes de los instrumentos de planificación territorial según corresponda. Asimismo, deberá presentar la definición de etapas de construcción y un cuadro que detalle las superficies de los destinos contemplados.

En el mismo plano y en el cuadro indicados anteriormente, deberán señalarse todos los usos de suelo definidos por el instrumento PRMS, incluyendo las áreas verdes y áreas de riesgo natural o de protección y/o restricción. Por otro lado, deberá precisar las unidades de vivienda proyectadas para cumplir con las densidades permitidas por el instrumento y la localización del porcentaje de terreno destinado a vivienda social que se deberá realizar en cada etapa de construcción, el que deberá ser informado al Serviu Metropolitano para aplicar los programas disponibles para vivienda social, destinados al primer quintil de la población.

Adicionalmente deberán graficarse las vías propuestas y su conexión con la vialidad existente, precisando para ambos casos, los trazados y fajas entre líneas oficiales.

2.2 Factibilidad de Equipamiento: Considera el cumplimiento de los porcentajes de cesiones establecidos por el artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y los porcentajes de destinaciones definidas en el presente artículo, indicando para ambos casos, la superficie asignada a cada uso y su ubicación dentro del paño de 60 hectáreas mínimo.

En los casos de destinar equipamiento en áreas verdes, sólo podrán considerarse como equipamiento, cuando esas áreas se encuentren emplazadas al interior del área del proyecto considerando además el cumplimiento de los porcentajes máximos de ocupación de suelo establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2.3 Factibilidad de Conectividad: De las vías graficadas en los planos RM-PRM-08-100-ZUS láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, el interesado deberá individualizar en un plano las vías que serán materializadas o garantizadas como requisito para optar a las normas urbanísticas establecidas en letra b.3 y en letra d) del artículo 11° transitorio de esta ordenanza, las que deberán calcularse en base a la siguiente fórmula, considerando los valores indicados en el Plano RM-PRM-08-100-ZGS. Fórmula de cálculo para cumplimiento de vías a materializar o garantizar:

$$X = (SPP/STS) * STCDV$$

Donde:

- X = Superficie en hectárea, de vialidad a materializar o garantizar para cumplir con la condición de desarrollo, la que deberá definirse conforme a los trazados viales graficados en el plano RM-PRM-08-100-ZUS y a la descripción señalada en el punto 1.3 del artículo 4.9 de la presente ordenanza.
- SPP = Superficie Predial del Proyecto de al menos 60 hectáreas, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.1 del artículo 4.9 de la presente ordenanza.
- STS = Superficie Total del Sector según corresponda, indicada en Plano RM-PRM-08-100-ZGS donde se emplazará el proyecto (expresado en hectáreas).
- Sector 1: Quilicura, Renca, Cerro Navia y Pudahuel
 - Sector 2: Pudahuel, Maipú
 - Sector 3: San Bernardo (Cerro Chena)
 - Sector 4: San Bernardo (Río Maipo/Acceso sur), Puente Alto, La Pintana
- STCDV = Superficie Total Condición Desarrollo Vial, indicada en Plano RM-PRM-08-100-ZGS (expresado en hectáreas).

Además deberá dar cumplimiento a las obras viales que garantizarán el acceso al terreno y su conectividad con la vialidad existente.

Dicho cumplimiento será regulado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.3.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y artículos 129 y 136 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Las personas jurídicas o naturales proponentes deberán otorgar una garantía consistente en depósitos endosables o boletas bancarias de garantía a nombre de la Municipalidad correspondiente. Los documentos de garantía deberán caucionar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Punto 1.3 del presente artículo y los montos destinados a expropiaciones para efectos de la aplicación del inciso sexto del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones cuando corresponda.

Dicha documentación será devuelta una vez que se cumplan tales disposiciones a satisfacción de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y artículos 129 y 136 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que establecen "Las Garantías de las Obras".

En caso de no cumplimiento del proponente, las garantías se harán efectivas por la Municipalidad correspondiente.

2.4 Factibilidad de Áreas Verdes: Considera el cumplimiento de las áreas verdes que garantizarán la sustentabilidad ambiental del proyecto que opta por las normas urbanísticas establecidas en la letra b.3 y en la letra d) del artículo 11° transitorio de esta ordenanza. Lo anterior sin perjuicio de las áreas verdes exigibles a los proyectos de loteo según el artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Para lo anterior, el interesado deberá individualizar en un plano los tramos de áreas verdes (AV1 y AV2), que serán materializados o garantizados como requisito para optar al cambio de densidad.

La superficie de áreas verdes a materializar o garantizar por proyecto, deberá calcularse en base a la siguiente fórmula considerando los valores indicados en el plano RM-PRM-08-100-ZGS.

Fórmula de cálculo para cumplimiento de áreas verdes AV1 y/o AV2 a materializar o garantizar:

$$X = (SPP/STS) * STCDAV1$$

$$X = (SPP/STS) * STCDAV2$$

Donde:

- X = Superficie en ha, de áreas verdes AV1 y/o AV2 a materializar o garantizar para cumplir con la condición de desarrollo, la que deberá definirse conforme a las verdes graficadas en el plano RM-PRM-08-100-ZUS y a los listados señalados en el punto 1.2 del artículo 4.9 de la presente ordenanza.
- SPP = Superficie Predial del Proyecto, de al menos 60 ha, de acuerdo al punto 1.1 del Art. 4.9 de la presente ordenanza.
- STS = Superficie Total del Sector según corresponda, indicada en Plano RM-PRM-08-100-ZGS, donde se emplazará el proyecto (expresado en hectáreas).
- Sector 1: Quilicura, Renca, Cerro Navia y Pudahuel
 - Sector 2: Pudahuel, Maipú
 - Sector 3: San Bernardo (Cerro Chena)
 - Sector 4: San Bernardo (Río Maipo/Acceso sur), Puente Alto, La Pintana
- STCD(AV1 y/o AV2) = Superficie Total Condición Desarrollo Área Verde AV1 y/o AV2, según corresponda, indicada en Plano RM-PRM-08-100-ZGS (expresado en hectáreas).

Las áreas verdes destinadas a forestación (AV1) deberán contar con un Plan de Manejo y Mantenimiento asociado.

Los contenidos mínimos de dicho Plan serán los siguientes:

- Descripción del proyecto y presupuesto estimado de ejecución
- Plano que identifique el área verde intervenida
- Identificación de la superficie a mantener
- Plazo de ejecución
- Propuesta de mantención con presupuesto estimado
- Garantía de mantención
- Garantía de ejecución

En el caso de la ocupación del área verde correspondiente a las comunas de Cerro Navia y Pudahuel denominada Río Viejo graficado en el Plano de Zonificación Uso de Suelo Zona Urbanizable Condicionada Sector Norte: Comunas de Quilicura, Renca, Cerro Navia y Pudahuel, cuyo N° de Plano es RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 1 de 4 que se encuentra emplazado sobre el ex pozo extractivo Río Viejo/La Hondonada, se podrá habilitar el uso de suelo área verde de acuerdo a lo señalado en el Art. 8.2.1.2 de la presente ordenanza.

Para el caso de las áreas verdes (AV2) las personas jurídicas o naturales proponentes deberán suscribir un Convenio de Mantención de Áreas Verdes con la Municipalidad respectiva. Dicho Convenio deberá reducirse a escritura pública y ser presentado en la Dirección de Obras Municipales de forma previa a la solicitud de Recepción Final.

Los contenidos mínimos del Convenio señalado precedentemente serán los siguientes:

- Identificación de las partes y sus representantes legales
- Identificación de la superficie de áreas verdes y del proyecto informado favorable por la Seremi Minvu
- Descripción del proyecto y presupuesto estimado de ejecución
- Superficie a mantener
- Plazo de mantención, que no podrá ser inferior a 5 años contados a partir del certificado de recepción municipal, con su presupuesto estimativo
- Garantía de mantención
- Garantía de ejecución

El diseño, implementación y plan de mantención de las áreas verdes deberá contar con la aprobación de la Municipalidad, previo a la firma del Convenio.

Las personas jurídicas o naturales proponentes deberán garantizar, mediante depósitos endosables o boletas bancarias de garantía a nombre de la Municipalidad, las obligaciones a que se refiere el Punto 1.2 del presente artículo. Una vez cumplido el plazo de 5 años, la Municipalidad procederá a devolver dichas garantías, dándose por cumplidas las obligaciones de mantención del área verde.

En caso de no cumplimiento del proponente, las garantías se harán efectivas por la Municipalidad previo informe de la Dirección Municipal correspondiente al Director de Obras Municipales, quien informará del no cumplimiento.

2.5 Factibilidad de Construcción: Considera las etapas de construcción de los proyectos de urbanización y edificación del terreno. En cada etapa, deberá precisar las obras requeridas de vialidad y las áreas verdes detalladas en los puntos anteriores, que dan factibilidad a cada etapa. Cada etapa debe considerar un terreno de al menos 7 ha y deberá contar con la materialización de las viviendas sociales indicadas en el punto 1.5 para obtener el permiso de edificación de la etapa siguiente de construcción.

2.6 Factibilidad para autorizar proyectos a emplazar en zonas de riesgos: Aplicable a todos los proyectos que se localicen en las áreas de riesgo identificadas en los planos RM-PRM-08-100-R lámina 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4. En estos casos el interesado deberá acompañar un estudio de riesgo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en concordancia con las características propias del riesgo y la magnitud del proyecto.

2.7 Factibilidad de Evacuación de Aguas Lluvia: Considera el sistema de evacuación y drenaje de aguas lluvia que dé solución al escurrimiento superficial, a la infiltración, evacuación y drenaje de aguas lluvia.”

i) Modificase el artículo 6.1.3.1 Zonas Exclusivas de Actividades Productivas y de Servicio de carácter Industrial:

- Modificase el primer inciso en el siguiente sentido:

Reemplázase la expresión “Son aquellas establecidas por el presente Plan, graficadas en los planos RM-PRM-92/1A, RM-PRM-95-CH-1.A y RM-PRM-02-pTM/cBP-1.A. y se rigen por las siguientes normas”, por la siguiente nueva expresión:

“Son aquellas establecidas por el presente Plan, graficadas en los planos RM-PRM-92/1A modificado parcialmente por el plano RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 1 de 4 y 4 de 4, RM-PRM-95-CH-1.A y RM-PRM-02-pTM/cBP-1.A., que se rigen por las siguientes normas”.

j) Modificase el Art 6.1.3.4 Zonas Industriales Exclusivas Existentes con Actividades Molestas:

- Modificase el primer inciso en el siguiente sentido:

Reemplázase la expresión “Son aquellas establecidas por el presente Plan, graficadas en el Plano N° RM-PRM-ZIER-01-1A/9B y cuyas normas técnico urbanísticas son las siguientes”, por la siguiente expresión:

“Son aquellas establecidas por el presente Plan, graficadas en el Plano N° RM-PRM-ZIER-01-1A/9B modificado parcialmente por el plano RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 4 de 4, y cuyas normas urbanísticas son las siguientes”.

k) Modificase el artículo 8.2.1.1 de inundación, en el siguiente sentido:

- Modificase el literal a.1.1 Recurrentemente Inundables, en el sentido de: Reemplázase la expresión “Para efectos de precisar restricciones, se consideran los siguientes cauces permanentes, conforme a lo graficado en los Planos RM-PRM-92/1A, y RM-PRM-95-CH.1.C” señalada en el sexto párrafo, por la siguiente expresión:

“Para efectos de identificar restricciones, se consideran los siguientes cauces permanentes, conforme a lo graficado en los Planos RM-PRM-92/1A, RM-PRM-95-CH.1.C, y RM-PRM-08-100-R láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4”.

- Agrégase en el listado de cauces permanentes indicados a continuación del párrafo antes señalado, un asterisco (*) a continuación de la expresión “Estero Las Cruces”.
- Agrégase al final del último párrafo de la letra a.1.1, la siguiente expresión:

(*) Para el caso específico de la zona de riesgo de inundación que afecta al Estero Las Cruces en la comuna de Quilicura, se distinguen dos zonas:

- Área de Inundación Frecuente
- Área de Inundación Poco Frecuente

Los usos de suelo y normas técnicas aplicables en ambas áreas una vez desarrollados los estudios o proyectos específicos conforme al artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los señalados en letra b.2 del artículo 11° transitorio de la presente ordenanza.

l) Modificase el artículo 8.2.1.4 De Riesgo Geofísico asociado a Eventos Naturales, letra b. De Riesgo Geofísico asociados a Inundación Recurrente, de la siguiente forma:

Reemplázase, en el segundo inciso, la expresión “el plano RM-PRM-92 1.A. y RM-PRM-95-CH.1.C por la siguiente nueva expresión “los planos RM-PRM-92 1.A., modificado parcialmente por el plano RM-PRM-08-100-R láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 y plano RM-PRM-95-CH.1.C.

m) Modificase el artículo 8.4.1.3 de Aeropuertos, Aeródromos y Radio Ayudas de la siguiente forma:

Incorpórase en el listado de planos mencionado en el inciso número 10, a continuación de la expresión “RM-PRM-92-1.A”, una coma y la mención al siguiente nuevo plano “RM-PRM-08-100-R láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4”.

Reemplázase en letra b.2 la expresión “el plano RM-PRM-92/.A.” por la frase “los planos RM-PRM-92-1.A., RM-PRM-08-100-R Láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4”

n) Modificase el artículo 8° Transitorio: Área de Recuperación Urbana - Centro, en el sentido de remplazar la expresión “Corresponde a la tipología definida en el artículo 3.3.9 de la presente ordenanza”, señalada en el primer inciso, por la siguiente expresión:

“Corresponde a la tipología definida en el artículo 3.3.10 de la presente ordenanza”.

ñ) Agrégase a continuación del artículo 10° Transitorio el siguiente nuevo artículo 11° Transitorio:

“Artículo 11° Transitorio: Condiciones Urbanísticas para Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) y Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC):

En tanto se actualicen los Planes Reguladores Comunales de las comunas de Quilicura, Renca, Cerro Navia, Pudahuel, Maipú, San Bernardo y La Pintana, los usos de suelo permitidos, así como las normas urbanísticas para estas zonas serán las siguientes:

Usos de suelo permitidos: Serán los correspondientes a las Zonas Habitacionales Mixtas, establecidos en el artículo 3.1.1.1 de la presente ordenanza, además del uso de área verde. Las normas urbanísticas aplicables a estos territorios serán las siguientes:

- a) Para los proyectos que se emplacen en las Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) que no cuenten con factibilidad territorial de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.9 de la presente ordenanza:

- Densidad habitacional bruta máxima: 16 hab/ha.
- Coeficiente de Constructibilidad:
 - Uso Residencial: 0,15
 - Otros usos: 0,30

- b) Para los casos de excepción señalados en el artículo 4.9 de la presente ordenanza:

- b.1.- Para las edificaciones que se emplacen en el sector de uso habitacional mixto Huertos Familiares ubicado en la comuna de La Pintana y graficado en el Plano RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 4 de 4, se aplicarán las siguientes normas:
- Densidad habitacional bruta máxima: 16 hab/ha.
 - Coeficiente de Constructibilidad:
 - Uso Residencial: 0,15
 - Otros usos: 0,30

- b.2.- Para las edificaciones que se autoricen conforme al artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el área de riesgo del sector de uso habitacional mixto en torno al Estero Las Cruces ubicada en la comuna de Quilicura y graficado en el Plano RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 1 de 4, se aplicarán las siguientes normas:

- b.2.1.- En el Área Inundación Frecuente las disposiciones contenidas en el artículo 8.2.1.1 de Inundación, letra a.1.1 Recurrentemente Inundable de la presente ordenanza.
- b.2.2.- En el Área Inundación Poco Frecuente:
- Densidad habitacional bruta máxima: 16 hab/ha.
 - Coeficiente de Constructibilidad:
 - Uso Residencial: 0,15
 - Otros usos: 0,30

b.3- Para los proyectos que se emplacen en Zonas Urbanizables Condicionadas con uso de equipamiento y actividades productivas ubicadas en las comunas de Pudahuel y Maipú, graficados en el Plano RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 2 de 4, destinados a equipamiento y/o actividades productivas inofensivas, se aplicarán las siguientes normas:

- Coeficiente de Constructibilidad: 0.3

Para aquellos proyectos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4.9, en los puntos 1.2 y 1.3 y sus factibilidades correspondientes señaladas en el Punto 2 del mismo artículo.

- Coeficiente de Constructibilidad: 1.2

- c) Para los proyectos que se emplacen en las Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC) graficados en los Planos RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 1 de 4 y 4 de 4, que no cuenten con factibilidad territorial de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.9 de la presente ordenanza aplicarán las siguientes normas urbanísticas:

Uso permitido	Distanciamiento mínimo a Medianero (m) Según O.G.U.C.	Densidad
Residencial		16 hab/há
Actividades Industriales o de carácter similar **	5	----
Equipamiento, excepto salud y educación, se permitirá servicios de salud de atención ambulatoria de atención primaria y establecimientos de formación-técnica	5	----

- ** Las actividades industriales o de carácter similar deberán contar con calificación Inofensiva de acuerdo a lo señalado en Art. 4.14.2 de OGUC.

- d) Sin perjuicio de las normas urbanísticas establecidas precedentemente, los proyectos que se emplacen tanto en las Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC), como en las Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) graficados en los Planos RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, que cuenten con factibilidad territorial cumpliendo con las condiciones urbanísticas establecidas en el artículo 4.9 de la presente ordenanza, podrán optar por aplicar las siguientes normas urbanísticas:

- Densidad habitacional bruta máxima: 165 hab/ha
- Coeficiente de Constructibilidad: 1.4

- 2.- Modificase el plano RM-PRM-92/1A y el Plano N° RM-PRM-ZIER-01-1A/9B, eliminándose de las áreas delimitadas por los polígonos 1-2-3-4-5-6-7-8-9-1, 10-11-12-13-14-10 y 15-16-17-18-15, graficados en el plano RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 4 de 4, la Zona Exclusiva de Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial a que se refieren los artículos 6.1.3.1 y 6.1.3.4 de la presente ordenanza. Las coordenadas de los puntos que definen dichos polígonos son las indicadas en el siguiente cuadro:

Datum PSAD 1956					
Vértice	ESTE	NORTE	Vértice	ESTE	NORTE
1	349.240,63	6.280.866,70	10	351.754,02	6.281.731,07
2	349.279,43	6.280.236,22	11	352.173,27	6.281.375,23
3	350.095,44	6.279.463,41	12	352.293,39	6.280.862,30
4	350.110,40	6.279.299,42	13	351.445,43	6.280.713,75
5	351.758,68	6.279.568,54	14	351.136,68	6.281.630,97
6	351.587,80	6.279.629,76	15	352.457,99	6.277.928,44
7	351.561,74	6.279.695,11	16	352.527,08	6.277.598,49
8	351.701,40	6.279.717,90	17	352.277,94	6.277.490,38
9	351.211,94	6.281.205,58	18	352.177,41	6.277.954,85

- 3.- Apruébanse los siguientes planos:

- RM-PRM-08-100- ZGS
- RM-PRM-08-100-ZUS láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4
- RM-PRM-08-100-R láminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4

II. El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la región.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Juan Antonio Peribonio Poduje, Intendente y Presidente, Consejo Regional Metropolitano de Santiago.- Alberto Lira Moller, Secretario Ejecutivo, Consejo Regional Metropolitano de Santiago.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances la resolución N° 153, de 2013, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que modifica el Plan Regulador Metropolitano de Santiago

N° 74.392.- Santiago, 15 de noviembre de 2013.

Esta Contraloría General ha dado curso a la resolución de la suma, a través de la cual se modifica el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado por la resolución N° 20, de 1994, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por cuanto se ajusta a derecho.

En efecto, realizado su examen de juridicidad, y sin perjuicio de que el análisis relativo a las denominadas “Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC)” y “Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada (ZURC)” ha sido efectuado teniendo en consideración las regulaciones previstas en el instrumento de planificación territorial actualmente vigente, en armonía con lo manifestado en el dictamen N° 56.032, de 2011, de este origen, se advierte que en la modificación de que se trata, contenida anteriormente en las resoluciones N°s 89, de 2011 y 70, de 2013, ambas de ese Gobierno Regional -las que fueron representadas por esta Entidad de Control a través del citado pronunciamiento y del oficio N° 50.407, de 2013, respectivamente-, se han subsanado los reparos planteados por este Organismo Fiscalizador en los antedichos dictámenes.

Con todo, y habida cuenta de que los planos RM-PRM-08-100-ZGS, RM-PRM-08-100-ZUS y RM-PRM-08-100-R han sido remitidos en seis versiones originales, esa repartición deberá adoptar las medidas conducentes a que tales documentos, en lo sucesivo, sean emitidos en un único ejemplar original de cada uno.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo señalado.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Intendente de la Región Metropolitana
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Presente.

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA

En los autos caratulados “Solicitud de Informe de Empresa Portuaria Antofagasta (EPA) sobre Licitación de Concesión del Frente de Atraque N° 1 del Puerto de Antofagasta”, Rol NC N° 416-13 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se ha dictado, con fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, la siguiente resolución:

Atendido lo señalado por el apoderado de la solicitante, y lo dispuesto en el artículo 31 N° 3 del DL N° 211, cítese a la audiencia pública preceptiva para el día 18 de diciembre de 2013, a las 10:00 horas, en la sede de este Tribunal.

Quienes, habiendo aportado antecedentes, deseen intervenir en la audiencia citada precedentemente y ejercer los recursos que franquea la ley, deberán comparecer en la forma dispuesta en la ley N° 18.120 y anunciarse por escrito, con una anticipación mínima de 24 horas al inicio de la audiencia.

Rol NC N° 416-13

Pronunciada por los Ministros señores Tomás Menchaca Olivares, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Enrique Vergara Vial y Sra. María de la Luz Domper Rodríguez.- Carolina Horn Küpfer, Secretaria abogada.